MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

INVITACIÓN PÚBLICA MADR-MC-011-2026

OBJETO: OTIC_070 ADQUIRIR FIRMAS DIGITALES (TOKEN O CERTIFICADOS DIGITALES FUNCIÓN PÚBLICA Y PERSONA JURÍDICA) PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

El presente proceso de contratación se adelanta por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por tal motivo se informa a los que estén interesados que deben consultar la plataforma transaccional SECOP II con el fin de acceder y estar previamente inscritos como proveedores para poder participar en el proceso.

Noviembre de 2026

RECOMENDACIONES GENERALES

Las presentes Condiciones Generales Adicionales del presente proceso de selección han sido elaboradas siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993[1], la Ley 1150 de 2007[2], el Decreto 1082 de 2015[3] y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y atendiendo los requisitos exigidos por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento de Condiciones Generales Adicionales y cumplir con las reglas previstas para el mismo.

De igual manera, los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma transaccional SECOP II, los anexos para presentación de ofertas, el anexo de condiciones generales adicionales y cumplir con las reglas previstas para el mismo.

2. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, la hora de entrega de las propuestas será la establecida en el cronograma contenido en la plataforma transaccional SECOP II, página “www.colombiacompra.gov.co” momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

3. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la plataforma transaccional SECOP II “www.colombiacompra.gov.co”, enlace del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo,

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
[2] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[3] Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

4. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son perentorios y preclusivos, motivo por el cual, cualquier solicitud presentada por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto en la plataforma transaccional SECOP II, no será tenida en cuenta por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

6. Para que la propuesta pueda ser evaluada, ésta deberá presentarse de manera exclusiva a través de la cuenta de usuario creada a nombre del proponente, por consiguiente. En consecuencia, se tendrán por no presentadas y no serán objeto de evaluación aquellas propuestas enviadas desde un usuario o cuenta diferente.

7. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, tenga en cuenta que la inscripción o creación de la cuenta en la plataforma transaccional SECOP II, será necesaria efectuarla para la figura asociativa y no solamente como inscripción de sus integrantes a título de persona natural o jurídica, conforme a los instructivos y tutoriales de la plataforma transaccional SECOP II. Lo anterior en desarrollo del deber de diligencia y cuidado que corresponde al interesado.

8. Es responsabilidad del oferente, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del proceso contractual que será llevado a cabo a través de la plataforma transaccional SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad en la plataforma transaccional SECOP II: instructivos y tutoriales, que podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co.

A. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso los interesados deberán obrar con la moralidad y trasparencia que la Constitución y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los proponentes deberán suscribir un compromiso anticorrupción, que tiene como fin apoyar la acción del Estado colombiano y del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

En caso de que el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

El proponente se compromete y se obliga con el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011[4].

B. CONVOCATORIAS VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

[4] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

C. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todos y cada uno de los documentos del proceso de selección y adoptar las medidas necesarias para presentar un ofrecimiento serio del objeto del presente proceso. Así mismo, conocer los instructivos y tutoriales de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para ingresar y cargar documentos e interactuar en la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con la Entidad.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Asimismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

D. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con la Ley 14 de 1979[5] sobre Defensa del Idioma Español y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980[6], las propuestas, sus anexos, todos los documentos que hagan parte de la propuesta deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial.

Si los informes, catálogos o documentos presentados por el proponente son publicaciones técnicas que normalmente no se editan en castellano, pueden ser adjuntados en inglés o en traducción simple.

E. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012[7] modificada por la Ley 2541 de 2025[8]) y el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano,

---

[5] Por medio de la cual se restablece la defensa del idioma español y se da una autorización a la Academia Colombiana de la Lengua.
[6] Por el cual se restablece la defensa del idioma y se da una autorización a la Academia Colombiana de la Lengua.
[7] Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
[8] Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1564 de 2012 y se reglamenta la entrega anticipada de títulos en el proceso ejecutivo por alimentos debidos a un niño, niña y adolescente (Ley Sarita).

así como en la Resolución 1959 de 2020[9] proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998[10], según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

F. CONSULARIZACIÓN

Se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio el cual cita:

> "ARTÍCULO 480. <AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR>. Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. […]"

En el caso de las sociedades, el mencionado artículo del Código de Comercio prevé: "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

De conformidad con lo anterior, surtido el trámite señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

G. APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961[11], sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

---

[9] Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.
[10] Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.
[11] Convenio por el que se Suprime la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CRONOGRAMA.

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

1.1. OBJETO

OTIC_070 ADQUIRIR FIRMAS DIGITALES (TOKEN O CERTIFICADOS DIGITALES FUNCIÓN PÚBLICA Y PERSONA JURÍDICA) PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

1.2. ALCANCE:

Adquirir los certificados de firma digital función pública y persona jurídica necesarios para garantizar el acceso y la confidencialidad en el uso de los diferentes módulos del aplicativo SIIF Nación, así como en la consulta de supervivencia y el registro de operaciones con Colfondos, junto con la traza de auditoría de las acciones realizadas por los usuarios en estos sistemas.

Teniendo en cuenta que cada certificado digital se expide a nombre de un titular determinado, y que la designación de los nuevos titulares se produce de manera progresiva, la totalidad de los certificados adquiridos y pagados por EL MINISTERIO treinta y tres (33) Token Función Pública y tres (3) Certificados de Persona Jurídica, más los certificados de función pública y Certificados de Persona Jurídica adicionales que se determinen en la aceptación de la oferta permanecerán en custodia de EL CONTRATISTA, en su calidad de entidad de certificación digital, hasta que el supervisor solicite su activación a nombre del titular designado. Durante la custodia, EL CONTRATISTA conserva el cupo de certificados adquiridos y los dispositivos criptográficos (token) correspondientes, sin expedirlos ni asignarlos a terceros, y responde por su conservación, de manera que al momento de la activación se emitan y entreguen en las condiciones técnicas exigidas. La custodia es una obligación accesoria a la compraventa, derivada del deber de entrega de EL CONTRATISTA; no constituye un contrato de depósito ni un servicio adicional y no genera remuneración distinta del precio de los certificados. Los certificados son del MINISTERIO desde su pago y recibo, y una vez activados son de uso exclusivo de su titular.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC Tercer nivel (clase)	Grupo	Segmento	Familia	Clase
32101600	Componentes y suministros electrónicos	Componentes y suministros electrónicos	Circuitos impresos, circuitos integrados y microensamblajes	Circuitos integrados
43233200	Productos de uso final	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección

1.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, requiere:

1. Los certificados deben cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 527 de 1999, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 (artículos 160 y siguientes), y en el Decreto 333 de 2014, compilado en el Capítulo 48 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (artículos 2.2.2.48.1.1 a 2.2.2.48.3.12), o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. La entidad certificadora debe estar autorizada por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación), de acuerdo con el Decreto 333 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, para la expedición de certificados digitales función pública.
3. La entidad certificadora deberá estar autorizada por la administración SIIF Nación para utilizar sus certificados digitales de función pública en el aplicativo SIIF Nación.
4. Cumplir con todas las condiciones establecidas en la Circular Externa No.004 del 26 de enero de 2017, emitida por la Administración SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para operar como entidad certificadora abierta de confianza para el SIIF Nación.
5. La activación de los certificados digitales TOKEN FUNCIÓN PÚBLICA SIIF y PERSONA JURIDICA, deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el MADR.
6. Garantizar la reposición del certificado digital, sin costo adicional y sin perder la vigencia, a los usuarios del MADR en los siguientes casos:
   a. Cambio de Titular autorizado por lo menos una vez por cada año de vigencia del token o firma digital.

b. Cambio en el nombre del cargo del titular por lo menos una vez por cada año de vigencia del token o firma digital.
c. Por bloqueo de clave, cuando la fecha de emisión del certificado no sea mayor a seis (6) meses.
d. Daño o Perdida del token físico dentro de los primeros seis (6) meses después de la emisión.
e. Por error en el proceso de emisión.
f. Por error en los datos del certificado digital.
g. En caso de que el titular cese sus actividades con la entidad por lo menos una vez por cada año de vigencia del token o firma digital.

7. Garantizar la capacidad y elementos técnicos necesarios para la generación de firmas digitales, la emisión de certificados sobre la autenticidad de estas y la conservación de mensajes de datos en los términos establecidos en la ley.
8. En caso de requerirse, proveer los controladores o drivers del token criptográfico para los sistemas operativos Windows, Linux, MAC OS, en sus últimas versiones a la fecha de entrega de cada dispositivo.
9. Brindar acceso a través de internet a la plataforma que permita la consulta de los usuarios, así como la creación, el estado y la vigencia de los certificados digitales asignados, las fechas de vencimiento y, en general, toda la información necesaria sobre estos, para que EL MINISTERIO pueda gestionarlos oportunamente.
10. Garantizar soporte técnico vía telefónica y correo electrónico durante la vigencia del contrato y para cada firma digital según la vigencia de cada una, en los horarios en que el MADR trabaja en línea con el Aplicativo SIIF NACIÓN (7:00 am a 7:00 pm).
11. La entrega física de los TOKEN FUNCIÓN PÚBLICA, se debe realizar en la sede principal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
12. La reasignación de los tokens por cambio de titular, o su reposición por hurto, pérdida o avería, en eventos distintos o adicionales a los de reposición sin costo previstos en el numeral 6 anterior, será asumida por la Entidad.
13. Garantizar que cada certificado de firma digital que expida EL CONTRATISTA, en su calidad de entidad de certificación digital acreditada ante el ONAC, esté firmado digitalmente por este (lo que permite verificar su autenticidad, integridad y origen) y contenga, como mínimo, la siguiente información del titular al que se asigne y de EL MINISTERIO:
    a. Nombre
    b. Correo electrónico
    c. Ciudad
    d. Entidad
    e. Cédula de ciudadanía (usuario asignado)
    f. NIT de la Entidad
    g. Título o cargo del usuario (asignado)
    h. El certificado digital debe utilizar como mínimo el algoritmo de firma SHA-256 con RSA (sha256RSA).

i. Fecha de emisión y expiración del certificado.

14. Garantizar la confidencialidad de los contenidos de los mensajes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.48.1.4 y 2.2.2.48.3.2 del Decreto 1074 de 2015, según los cuales los sistemas y certificados de las entidades de certificación digital deben cumplir los estándares técnicos nacionales e internacionales vigentes y los criterios específicos de acreditación establecidos por el ONAC, y en atención a que la Administración del SIIF Nación dispone que los certificados digitales de función pública se almacenen en token criptográfico (Circular Externa 020 del 16 de mayo de 2023), las firmas digitales de Función Pública deben cumplir, además de las anteriores, con las siguientes características mínimas, correspondientes a estándares técnicos internacionales:[12]

1. Garantizar que los certificados cumplan con el estándar UIT X.509 V3
2. Los certificados de función pública a utilizar en el SIIF NACION II deben estar almacenados en Token criptográficos, soportar interfaz PKCS11 cumpliendo como mínimo con el estándar FIPS 140-2 Nivel 3 o FIPS 140-3 Nivel 3 de aseguramiento criptográfico, o uno superior.

Los certificados de firma digital Persona Jurídica, además de las características generales, deberá cumplir con las siguientes características:

1. El certificado digital se emite mediante el formato PKCS#10
2. Certificado X.509 V3
3. Llave privada RSA de mínimo 2048 bits, con función hash SHA-256
4. Algoritmo de firma de certificado con HASH

Deberá permitirse la activación de los certificados digitales a demanda, conforme a las solicitudes que efectúe el supervisor del contrato vía correo electrónico, a medida que se produzcan las designaciones de los nuevos titulares, durante un término máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo de los certificados en custodia, de acuerdo con la siguiente relación:

TIPO DE CERTIFICADO DIGITAL	CANTIDAD DE REFERENCIA	VIGENCIA
Token Función Pública – SIIF Nación	33	Dos (2) años a partir de su activación
Certificado Digital de Persona Jurídica	3	Dos (2) años a partir de su activación
TOTAL DE CERTIFICADOS DIGITALES	**36**	

Términos del contrato. Para efectos del presente proceso se distinguen tres términos:

[12] UIT-T X.509 v3: recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que define el formato estándar de los certificados digitales de llave pública. PKCS#11: interfaz estándar de programación que permite a las aplicaciones (como el SIIF Nación) comunicarse con dispositivos criptográficos. FIPS 140-2 / FIPS 140-3: normas del National Institute of Standards and Technology (NIST) de los Estados Unidos para la validación de módulos criptográficos; el Nivel 3 exige protección física contra manipulación del dispositivo y autenticación del usuario para acceder a la llave privada.

1. **Plazo de ejecución:** hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Dentro de este plazo EL CONTRATISTA entrega en custodia la totalidad de los certificados adquiridos y la certificación de custodia, y EL MINISTERIO realizará el pago.
2. **Término de activación:** doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los certificados en custodia. Dentro de este término el supervisor solicita, a demanda, la activación de cada certificado a nombre del titular designado.
3. **Vigencia de cada certificado:** dos (2) años, contados a partir de la fecha de su activación. Cada certificado tendrá su propia fecha de vencimiento, según el momento en que se active.

Las obligaciones de custodia, activación, reposición y soporte técnico que se cumplen después del plazo de ejecución corresponden a obligaciones posteriores a la entrega y están amparadas por la garantía exigida en el numeral 9 de este documento.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el presente proceso asciende hasta la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($3.902.385,00) M/CTE**, incluidos en su totalidad el IVA, los impuestos nacionales y distritales (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos directos e indirectos que conlleve la adecuada ejecución contractual.

Así mismo, es pertinente aclarar que dicho valor se determinó mediante un ejercicio de estructuración estadística y financiera, fundamentado en un análisis de mercado y en los antecedentes históricos de contratación de estos bienes por parte del Ministerio y de otras entidades durante la vigencia 2026.

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto del proyecto de inversión que se describe a continuación:

- **Código BPIN:** 202400000000200
- **NOMBRE DEL PROYECTO: "**Fortalecimiento de la plataforma tecnológica para soportar la integración de los sistemas de información del MADR Nacional".

Para lo cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la siguiente manera:

POSICIÓN DE CATALOGO DE GASTO	CDP No.	SITUACIÓN	FECHA	VIGENCIA	VALOR
C-1799-1100-20-30206D-1799065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA SOPORTAR LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MADR NACIONAL.	105326	Generado	2026-10-09	2026	$4.000.000

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.105326 del 9 de octubre de 2026 ampara la totalidad del presupuesto oficial estimado para el presente proceso ($3.902.385).

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Dentro de este plazo EL CONTRATISTA entrega en custodia la totalidad de los certificados adquiridos y la certificación de custodia, y EL MINISTERIO realizará el pago.

Término de activación: doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los certificados en custodia. Dentro de este término el supervisor solicita, a demanda, la activación de cada certificado a nombre del titular designado.

Vigencia de cada certificado: dos (2) años, contados a partir de la fecha de su activación. Cada certificado tendrá su propia fecha de vencimiento, según el momento en que se active.

Las obligaciones de custodia, activación, reposición y soporte técnico que se cumplen después del plazo de ejecución corresponden a obligaciones posteriores a la entrega y están amparadas por la garantía exigida en el numeral 9 de este documento.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., en la sede principal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.9. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará el valor total del contrato en un (1) pago correspondiente al 100% previa presentación de: (I) certificación de entrega en custodia de la totalidad de los certificados digitales adquiridos, conforme a la cantidad establecida en la comunicación de aceptación de la oferta; (II) la certificación de custodia

de que trata el numeral 3 del numeral 2.6.1 de las obligaciones específicas del contratista (III) la correspondiente factura; y (IV) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista y suscrito por el supervisor y de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales por parte del Contratista, al tenor de la normatividad vigente aplicable.

Nota 1: Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

Nota 2: La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se harán a través del programa anual mensualizado de caja, PAC, dado que es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional, con el fin de cumplir sus compromisos; razón por la cual, la forma de Pago antes señalada, se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los tiempos y montos aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que la Entidad Contratante, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago, de conformidad con (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/1996, Art. 1º Decreto 630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1068/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del Pago.

Nota 3: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las Responsabilidades Tributarias del proponente y los atributos tributarios de los bienes y/o Servicios contratados, según disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

Nota 4: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, liquidadas en forma proporcional.

Nota 5: El pago incluirá todos los costos Gastos y Costos directos e indirectos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del Objeto contractual.

Nota 6: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que se asignen al contrato o al plazo de ejecución de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, no podrá exceder el plazo de ejecución del contrato resultante.

Nota 7: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de Bienes y/o Servicios, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Nota 8: Los pagos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta Bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Nota 9: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 10: EL MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

1.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto por Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta las descripciones de las actividades a desarrollar y que la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía; y su razonable confrontación con el análisis del sector y Estudio Previo del presente proceso, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido mediante la sumatoria de la segunda y tercera línea de la Plataforma SECOP II, para lo cual, se deberá seguir las reglas contenidas en la “Oferta Económica”, y se le adjudicará, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos en la presente invitación. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar corresponde a una compraventa, tipificada como contrato estatal y regida por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y, en lo no previsto en ellas, por las normas del derecho civil y comercial que regulan la materia.

1.11. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

La Entidad recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen únicamente a través de la plataforma transaccional

SECOP II www.colombiacompra.gov.co. De igual manera, las respuestas a las mismas serán realizadas por la Entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

NOTA: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co durante el adelantamiento del proceso de selección, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el proponente deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad" del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento allí establecido, El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, recibirá las mismas a través del buzón de correo grupocontratos@minagricultura.gov.co

1.12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020[13], en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021[14], las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del presente proceso de mínima cuantía, cuando:

"[…]

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual corresponde para la vigencia 2026 a $511.708.497 COP.

[13] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
[14] Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. […]"

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Para efectos de lo anterior, la MiPymes nacional que solicite la limitación del proceso de selección debe acreditar su condición allegando junto con su solicitud:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil y del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En caso de que las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes no cumplan con los requisitos y soportes antes descritos, las mismas no serán tenidas en cuenta, para tal fin.

NOTA 3: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para efecto de verificar la documentación descrita en el presente Documento, para la limitación de la MiPymes el proponente deberá allegar la siguiente documentación del REVISOR FISCAL O CONTADOR (C.C., Tarjeta profesional, Certificado Junta de Contadores vigente).

En caso de que la convocatoria sea limitada, el MADR aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por MiPymes suscritas por MiPymes.

1.13. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Una vez limitado el proceso de Selección de Mínima Cuantía a MiPymes, estas deberán acreditar el tamaño empresarial de conformidad con el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

1.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente con el diligenciamiento del formato anexo declara bajo la gravedad de juramento, que la firma que representa no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años. (Formato anexo. No modificar logos ni plantilla)

NOTA 1: Personas jurídicas extranjeras deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

i. Las personas jurídicas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), en este proceso de selección directamente o a través de dicha sucursal siempre y cuando su objeto social le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato del presente proceso.

ii. Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia o que decidan participar directamente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en los estudios previos y la invitación.

Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000[15], 789 de 2002[16], 1474 de 2011, 1778 de 2016[17] y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4° del Acto Legislativo 01 de 2009[18], que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma. Si la ocurrencia de la causal se presenta dentro del

[15] por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
[16] Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. Norma Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 975 de 2004, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 973 de 2005, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2581 de 2007, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2190 de 2009, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010.
[17] por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
[18] Por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia.

proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato.

1.15. ADENDAS

Toda modificación que se efectué a las condiciones generales, cuestionarios y formatos del proceso, será realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En el evento que, previo a la fecha máxima de expedición de adendas, los proponentes hayan presentado sus ofertas en la plataforma transaccional SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co, **deberán aceptar la adenda y volver a presentar la oferta**, de conformidad con las guías de Colombia Compra Eficiente expedidas para el efecto.

1.16. CONSULTA DE PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas por las personas que así lo requieran, de acuerdo con el procedimiento establecido en la plataforma transaccional SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co

1.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MINISTERIO declarará desierto el presente proceso únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante comunicación motivada, en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, EL MINISTERIO no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

1. No se presente ninguna propuesta.
2. Ninguna de las propuestas presentadas, luego de agotar los términos correspondientes, cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos en las condiciones generales adicionales, así como en la plataforma transaccional SECOP II.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

1. Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
2. No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ni enviadas por correo electrónico o correo certificado, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II, evento en el cual deberá agotarse el procedimiento establecido en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.”
3. Cada proponente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
4. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

2.1. OFERTA ECONÓMICA

2.1.1. Criterio de Selección

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo en la plataforma SECOP II, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que el

oferente no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD	$3.902.385
*SUMATORIA DE PRECIOS TECHOS UNITARIOS (Líneas 2 + 3)	$220.695

* **Valor Máximo de oferta económica, (resultante de la sumatoria, Segunda y tercera línea de la sección económica de la plataforma SECOP II) y mediante el cual, se lleva a cabo la Evaluación Económica.**

El interesado, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II las tres líneas que componen la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

En la **Primera línea** el proponente deberá diligenciar el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL** estimado por la entidad, es decir, **$3.902.385**

En la **Segunda línea**, el proponente deberá ingresar el **valor unitario ofertado** para el Concepto, "**Certificado digital Token Función Pública",** sin que supere el precio techo unitario, estimado por la entidad $108.010, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales *(si hay lugar a ello)* y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

En la **Tercera línea**, el proponente deberá ingresar el **valor unitario ofertado** para el Concepto, **"Certificado digital Persona Jurídica",** sin que supere el precio techo unitario, estimado por la entidad $112.685, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales *(si hay lugar a ello)* y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofertados a través de la plataforma de SECOP II, teniendo en cuenta que el Contrato se adjudica por el Valor del Presupuesto Oficial, en función de los Precios Unitarios Ofertados a través de la plataforma SECOP II.

2.1.2. Evaluación Económica

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica

en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las tres Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

1. **PRIMERA LÍNEA:** En esta línea, el proponente deberá **diligenciar** el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL** estimado por la entidad, es decir, $3.902.385**.** El Único valor permitido en el Diligenciamiento de la Primera Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, es el correspondiente al Presupuesto Oficial, es decir que todos los oferentes interesados deberán Ingresar el valor de ($3.902.385).

Seguidamente los proponentes deberán diligenciar los valores unitarios ofertados, de la siguiente manera

- Diligenciar la **SEGUNDA LÍNEA** de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta**: VALOR UNITARIO OFERTADO, para el concepto; *Certificado digital Token Función Pública,* (**Impuestos Incluidos), sin que supere el Valor Techo unitario establecido por la Entidad de: $108.010, teniendo en cuenta, que dicho monto, hace referencia al Valor Máximo Unitario a Ofertar, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad los impuestos Nacionales y Distritales, (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual.

- Diligenciar la **TERCERA LÍNEA** de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta**: VALOR UNITARIO OFERTADO, para el concepto; *Certificado digital Persona jurídica,* (**Impuestos Incluidos), sin que supere el Valor Techo unitario establecido por la Entidad de: $112.685 teniendo en cuenta, que dicho monto, hace referencia al Valor Máximo Unitario a Ofertar, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad los impuestos Nacionales y Distritales, (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual

La **Evaluación Económica** se llevará a cabo mediante la **sumatoria de la segunda y tercera línea** de la sección económica y el valor resultante No podrá exceder la sumatoria de Precios Techo Unitarios establecida por la entidad, es decir que no podrá superar el valor de $220.695 incluidos todos los impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso de Contratación será adjudicado al proponente que presente la **"MENOR OFERTA ECONÓMICA"** mediante la sumatoria de la segunda y tercera línea de la Plataforma **SECOP II** y cumpla con las condiciones establecidas para el presente estudio previo e invitación pública. En caso de que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, el MINISTERIO verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el

segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

Nota 1: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de la sección económica, cuyos valores se entienden ofertados en pesos colombianos, sin valores decimales, e incluyen los impuestos de Ley y demás Gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota 2: El detalle o Concepto de cada uno de los Ítem previstos dentro de la Oferta Económica, es definido a través del Anexo técnico, el cual hace parte integral del presente Proceso de Selección.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales *(si hay lugar a ello)* y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública. La relación de precios unitarios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 4: Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, el Ministerio aproximará al siguiente digito, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero. Se sugiere que, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,00.

El Ministerio, tiene la facultad de realizar la corrección aritmética de los valores unitarios ofertados a través de la sección económica de la plataforma SECOP II por *“Ajuste al Peso”,* razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

Nota 5: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, llevara a cabo la Evaluación de la Oferta Económica “Sobre el Precio Real Ofertado”, es decir IVA Incluido; en el caso que se presenten proponentes que sean catalogados como personas Jurídicas o Naturales, no responsables de IVA y con el fin de dar cumplimiento al concepto C-059 de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta, entre otros aspectos, lo siguiente:

“[…]

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

La postura anterior, fue adoptada por esta Agencia en el concepto con radicado No. 2201913000008566 del 18 de noviembre de 2019, unificado en el concepto CU−182 del 31 de marzo de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos C−204 del 31 de marzo de 20, C−439 del 27 de septiembre de 2020, C−469 del 27 de septiembre de 2020 y C−480 del 16 de septiembre de 2020. Los conceptos anteriores pueden encontrarse en la siguiente dirección electrónica: http://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos […]"

Nota 6: Precios Artificialmente Bajos: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", respecto de la cual, de presentarse menos de cinco ofertas válidas, optará por la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas válidas, optará por la herramienta de Comparación Relativa, elección que permitirá al MADR obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por encima del PORCENTAJE MAXIMO DE DESCUENTO: 20% *(Comparación Absoluta)* o por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE *(comparación Relativa*), les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

Nota 7: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, régimen tributario, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 8: Es causal de rechazo lo siguiente:

a. Superar en la sección económica, el valor de la sumatoria de Precios Unitarios Techo dados por la Entidad **($220.695)** “Sumatoria de las líneas 2 y 3”; o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.
b. Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en la sección económica de la plataforma SECOP II.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica de los proponentes y futuro contratista, por lo que el Ministerio verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes jurídicos que a continuación se describen:

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento. Asimismo, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
2. Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
3. Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
4. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2.2.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR).

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de**

la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

  Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural responsable del impuesto sobre las ventas (IVA)**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

  Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural no responsable del impuesto sobre las ventas (IVA)**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, el MINISTERIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

2.2.3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso

Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,** producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

2.2.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual **no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más**, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.2.5. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte frontal donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

2.2.6. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley, para ello deberá diligenciar el denominado "**FORMATO DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**".

Nota: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

2.2.7. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

El proponente con el diligenciamiento del formato anexo declara bajo la gravedad de juramento, que la firma que representa no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años. (Formato denominado declaración multas y sanciones anexo. Se solicita no modificar logos ni plantilla).

NOTA 1: Personas jurídicas extranjeras deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

I. Las personas jurídicas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), en este proceso de selección directamente o a través de dicha sucursal siempre y cuando su objeto social le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato del presente proceso.

II. Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia o que decidan participar directamente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones.

2.2.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente suscribirá el correspondiente compromiso anticorrupción en el "**FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** de la presente Invitación Pública. Así mismo, manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

2.2.9. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN.

En el marco de los principios de la contratación pública y con el propósito de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando para ello las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes, según lo previsto por las normas que regulan la materia y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente.

2.2.10. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta con una vigencia no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

2.2.11. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta con una vigencia no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

2.2.12. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta con una vigencia no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

2.2.13. CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta con una vigencia no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

2.2.14. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://redam.gov.co/ “REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos” toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021[19]. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

[19] Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

2.2.15. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018[20])

El proponente debe presentar el certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal, en el que conste que no registra inhabilidades conforme a la Ley 1918 de 2018 y que permita verificar su descarga desde la página web oficial.

2.2.16. LIBRETA MILITAR. (aplica en caso de ser persona natural)

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años la Entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017[21] o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la jefatura de reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

2.2.17. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Quien resulte adjudicatario deberá allegar certificación bancaria de una cuenta activa, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de aceptación de la oferta, donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria podrá estar a nombre de cualquiera de sus integrantes.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

2.2.18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario (RUT) emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

---

[20] Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
[21] Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.

Nota: De presentarse algún tipo de Actualización realizada recientemente en el RUT, deberá ser suministrado reflejando dicha información actualizada ante la DIAN. En todo caso, el Oferente deberá proporcionar el RUT que refleje la información cierta y real al momento de la presentación de su oferta.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

De acuerdo con el Manual de modalidad de Selección de Mínima Cuantía, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad Financiera se establece lo siguiente: "[...] La entidad estatal puede (discrecionalmente) exigir una Capacidad Financiera Mínima cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, Obras o Servicios […]"

Adicionalmente, a través del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente: [...] La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Sila Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación [...]"

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y Objeto a Contratar, para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, no se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera - Organizacional), por lo tanto, NO APLICA este requisito como habilitante.

2.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos y en la invitación pública, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

2.4.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del proponente, deberá acreditar las siguientes condiciones:

Máximo DOS (02) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Estas deberán contener la siguiente información:

a) Objeto claramente definido. Deberá ser igual o de similares características al de la presente invitación. Entiéndase por similar el contrato cuyo objeto, alcance u obligaciones comprenda la venta y/o entrega de certificación digital, tales como la emisión de certificados de firma digital (de función pública y/o persona jurídica), en token criptográfico y/o tarjeta y/o software y/o nube y/o cualquier otro medio y/o de firma electrónica certificada. Será válido el contrato que incluya uno o varios de estos tipos de certificado, sin que se exija acreditar un tipo específico ni que el objeto del contrato sea exclusivamente la adquisición de certificados digitales. Se aceptarán contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

b) La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados, deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, equivalente a 2,22 SMMLV.

Nota: Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

Justificación de la experiencia específica del proponente:

1. **Fundamento legal y normativo:**

    - Según el concepto **C-209 de 2025** de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), la experiencia mínima puede ser exigida por la entidad contratante como un **requisito habilitante**, siempre que esté debidamente justificada en los estudios previos y en la invitación pública.
    - La Ley 1150 de 2007 y su reglamentación permiten a las entidades establecer requisitos habilitantes para asegurar que los proponentes tengan la capacidad técnica necesaria para ejecutar el objeto contractual.

2. **Idoneidad técnica:**

    - El suministro de **firmas digitales (tokens o certificados digitales)** implica aspectos técnicos sensibles como la seguridad informática, la interoperabilidad con sistemas institucionales, y el cumplimiento de normas como la Ley 527 de 1999, la cual regula los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales en el país.

- Requerir experiencia específica en este tipo de bienes asegura que el contratista conozca los estándares técnicos, los protocolos de certificación digital y los requisitos legales asociados.

3. **Minimización de riesgos contractuales:**

   - La acreditación de contratos similares previos permite verificar que el proponente ha ejecutado satisfactoriamente proyectos con características técnicas y operativas similares.
   - Esto reduce el riesgo de incumplimientos, retrasos o fallas en la implementación de soluciones digitales que pueden afectar la operatividad institucional.

4. **Proporcionalidad y razonabilidad:**

   - La exigencia de máximo dos contratos y una cuantía equivalente al 100% del presupuesto oficial (2,22 SMMLV) es razonable y proporcional al objeto del contrato, como al presupuesto estimado, evitando barreras excesivas a la participación.
   - Además, se permite que los contratos estén liquidados o terminados, lo que amplía las posibilidades de acreditación sin restringir injustificadamente la competencia.

Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).
b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

Documentos que acreditan la experiencia del proponente:

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Adicionalmente, deberá aportar las certificaciones de los contratos, donde conste la siguiente información:

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal (o la persona designada para tal fin) o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.
- Nombre de la razón social de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del Contrato. (Si existe).
- Objeto del Contrato.
- Plazo, incluido sus prórrogas
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación.
- Firma de la persona autorizada (ya sea el Representante legal o el designado) para suscribir la certificación, indicando: nombre completo, cargo y número telefónico.
- El MINISTERIO no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase por autocertificación:

- ✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- ✓ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, **una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público** (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: los proponentes plurales deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso **cada uno** de los integrantes deberán aportar **al menos una certificación de experiencia.**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012[22] en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MINISTERIO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables, y EL MINISTERIO podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

2.5. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

2.5.1. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE ACREDITACIÓN EXPEDIDA POR LA ONAC:

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la Certificación de acreditación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), donde autoriza al proponente para la expedición de certificados digitales de función pública, esto en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 160 del Decreto Ley 0019 del 2012 y en el Decreto reglamentario 333 del 19 de febrero de 2014, así como en la ley 527 de 1999 en sus artículos 2 literal d, Artículo 29 literal a y artículo 30 modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, artículo 42 del Decreto 1471 de 2014, establece las reglas de acreditación y los criterios específicos de Acreditación para la ECD (en adelante CEA-4 1-10) tomando para ello como documento referencia la norma internacional ISO/IEC 17065, así como también los modelos y estándares técnicos de infraestructura de llave pública (PK) aceptados internacionalmente). Esta autorización deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y durante el plazo de ejecución del contrato.

2.5.2. AUTORIZACIÓN VIGENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA UTILIZAR EL CERTIFICADO, FIRMA DIGITAL, EN EL APLICATIVO SIIF NACIÓN:

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la autorización expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (administración SIIF Nación) donde certifique que la entidad de certificación digital abierta está autorizada por la Administración SIIF Nación para utilizar sus certificados digitales de función pública en el aplicativo SIIF Nación almacenados en token criptográfico o almacenados en un servidor seguro (HSM) provisto por la entidad de certificación digital, esto de conformidad con la CIRCULAR EXTERNA No. 002 del

[22] Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION, de fecha 25 de enero de 2021.

La Entidad verificará esta autorización en la página WEB del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: www.minhacienda.gov.co / SIIF Sistema Integrado de Información Financiera / Ciclo de Negocios / Administración de seguridad.

2.6. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, define los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, de la siguiente manera:

De conformidad con el Análisis de MiPymes (Decreto 1860 de 2021) que hace parte del estudio del sector, que dio como resultado que, en el presente proceso de contratación podrán participar MiPymes, y en cumplimiento del numeral 1° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, que busca garantizar la inclusión de las MiPymes en los procesos de contratación pública, promoviendo su acceso competitivo y equitativo a oportunidades de negocio con el Estado, mediante la inclusión de condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos a las empresas consideradas MiPymes de acuerdo con el tamaño descrito en el estudio enunciado.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el estudio del sector que respalda el presente proceso, mediante la inclusión de un requisito diferencial en este factor, la entidad busca garantizar una mayor pluralidad de oferentes en cuanto a las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, asegurándose que los proponentes cuenten con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto a contratar. Es de resaltar que las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, debido a su tamaño empresarial, su capacidad financiera y de organización, número de trabajadores(as), calidad de empresas, entre otras, es frecuente que los contratos mediante los cuales acreditan su experiencia no tengan valores tan altos (expresados en SMMLV) en comparación con una gran empresa, por lo que se ha observado que las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres en ciertos casos requieren un mayor número de contratos para acreditar la experiencia en los procesos de contratación estatales.

Así mismo, en los procesos adjudicados por el Ministerio (análisis de la demanda) se evidencia que las MiPymes, en su gran mayoría deben conformar figuras asociativas para acreditar la experiencia requerida, toda vez que, debido a su capacidad de endeudamiento y liquidez, resulta más probable que los contratos en los que hayan participado correspondan a valores menores. No obstante, ello no implica que dichas empresas carezcan del conocimiento o la capacidad técnica necesaria para ejecutar el objeto y las

actividades del proceso de contratación, pues la experiencia y el conocimiento requeridos también pueden adquirirse mediante la ejecución de contratos de menor cuantía.

El Ministerio considera que permitir la experiencia con un mayor número de contratos es un criterio diferencial objetivo, con el fin de que los proponentes que se enmarquen en MiPymes o los emprendimientos y empresas de mujeres puedan demostrar una experiencia mínima requerida de acuerdo con el presupuesto a ejecutar y, así, participar en el proceso de contratación.

De acuerdo con el análisis realizado en el estudio de la demanda, tomando como referencia la experiencia que se ha requerido en procesos de contratación con objetos similares al del presente, el Ministerio considera establecer como criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres los siguientes:

Los proponentes que participen en calidad de MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar su experiencia con MÁXIMO CUATRO (4) contratos; es decir, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 *y 2.2.1.2.4.2.15 si aplica,* adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general	Máximo DOS (2) contratos
Proponentes MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres	Máximo CUATRO (4) contratos

Fuente: Oficina de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones – OTIC

De esta forma se evita que los proponentes MiPymes o los emprendimientos y empresas de mujeres, queden excluidos por no cumplir en el número de (2) contratos para la experiencia requerida por el Ministerio, por lo cual se les permitirá aportar DOS (2) contratos adicionales en donde podrán acreditar la experiencia mínima exigida para habilitarse en el proceso. Al permitirles presentar un mayor número de contratos se busca reducir la desigualdad que puede presentarse para este tipo de empresas en el sistema de compras públicas, sin poner en riesgo la seguridad en la ejecución del contrato.

Los contratos deben haberse celebrado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes del proponente plural con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, acredita tal condición.

2.7. ACREDITACIÓN MIPYME NACIONAL

En caso de que el proponente ostente la calidad de MiPymes nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, deberá contar como mínimo un (1) de año de constitución, para lo cual deberá aportar la siguiente documentación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015[23] (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1001 de 2025[24]), o las normas que lo modifiquen, sustituyan complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

---

[23] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo
[24] Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional

CAPÍTULO III
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por quien (es) sea (n) designado (s) por el ordenador del gasto, sin que se requiera pluralidad alguna, quien (es) se debe (n) ceñir exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública y recomendará (n) a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

3.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

La Entidad llevará a cabo el procedimiento previsto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
>
> […]
>
> 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

Acorde con lo anterior, se aplicarán las reglas de subsanabilidad que se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018[25]. En atención a la norma citada anteriormente y a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos

[25] por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

- Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad, tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento, ni incidan en el criterio de selección (Oferta Económica). No obstante, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

- Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las características técnicas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

- Los proponentes solo podrán subsanar aquellos requisitos de la propuesta que no constituyan el factor de selección, hasta el vencimiento del término del requerimiento efectuado por la Entidad (si lo hubiere) o en su defecto, hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación.

3.2. CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente proceso de Contratación será adjudicado por el presupuesto oficial estimado al proponente que presente la “MENOR OFERTA ECONÓMICA” mediante la sumatoria de la segunda y tercera línea de la Plataforma SECOP II y cumpla con las condiciones establecidas en el presente estudio previo y la presente invitación pública, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que el oferente no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD	$3.902.385
*SUMATORIA DE PRECIOS TECHOS UNITARIOS (Líneas 2 + 3)	$220.695

* **Valor Máximo de oferta económica, *(resultante de la sumatoria, Segunda y tercera línea de la sección económica de la plataforma SECOP II)* y mediante el cual, se lleva a cabo la Evaluación Económica.**

El interesado, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II las tres líneas que componen la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

En la **Primera línea** el proponente deberá diligenciar el valor del **PRESUPUESTO**

OFICIAL estimado por la entidad, es decir, **$3.902.385**

En la **Segunda línea**, el proponente deberá ingresar el **valor unitario ofertado** para el Concepto, "**Certificado digital Token Función Pública",** sin que supere el precio techo unitario, estimado por la entidad $108.010, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales *(si hay lugar a ello)* y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

En la **Tercera línea**, el proponente deberá ingresar el **valor unitario ofertado** para el Concepto, **"Certificado digital Persona Jurídica",** sin que supere el precio techo unitario, estimado por la entidad $112.685, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales *(si hay lugar a ello)* y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofertados a través de la plataforma de SECOP II, teniendo en cuenta que el Contrato se adjudica por el Valor del Presupuesto Oficial, en función de los Precios Unitarios Ofertados a través de la plataforma SECOP II.

3.3. FACTOR DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, quedando de la siguiente manera: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

NO.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditareste factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil encaso de que aplique. Persona Jurídica: servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidadcon la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el

1	con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción dela industria nacional en los Procesos de Contratación deservicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Proponentes Plurales: acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legalde sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y serviciosoriginarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1° de la Ley 816 de 2003.

2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familiadel lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composiciónaccionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá laoferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

		intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo6 de la precitada Ley, como requisitopara el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del últimoaño o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior aun (1) año, en el que se demuestren los pagos	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley361 de 1997. Si la oferta espresentada por unproponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) desu nómina

	en la oferta	realizados por el empleador.	está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de porlo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de lapensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que seacredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos deconstitución inferior a un (1) año, setendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de lapersona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el incisoanterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo deconstitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior aun (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de perso nasmayores que no sean beneficiariosde la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y quehayan cumplido el requisito de edadde pensi ón establecido en la Ley; situación que deberá acreditarsede la siguiente forma (Columna acreditación).

		número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquierade sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegarel documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la plantade personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el númerode identificación y nombre de laspersonas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas conuna anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que	De no concurrir los criterios dedesempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente queacredite, en las condiciones establecidas en laley que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom ogitanas situación que deberá acreditarse de lasiguiente forma (Columna acreditación).

		hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el incisoanterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia dela certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdocon la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personasenunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de susintegrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate seentregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5	

		de la Ley 1581 de 2012, serequiere que el titular de la información de estos, como es elcaso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de lainformación, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar algunode los siguientes documentos: i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración oreincorporación.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente pluralconstituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna deacreditación.
	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,y, que tenga una participaciónde por lo menos el veinticincopor ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso dereincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o poruna persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal oel revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona	De no concurrir los criterios dedesempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o unapersona en proceso de reincorporación o reintegración, o una personajurídica en la cual participe o

7	veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación oreintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar lacondición indicada de cada una de las personas que participen en lasociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso dereincorporación o reintegración, ni lapersona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios, accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	participen mayoritariamente, y, que tenga una participación depor lo menos elveinticinco porciento (25%) en el proponente plural; b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo elveinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en laoferta; y ni lamadre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales seanempleados, socioso accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificadode existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresasjunto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarialdefinidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales,se preferirá la oferta cuando cada uno de	De no concurrir los criterios dedesempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

8		los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios dedesempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados duranteel año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado poral menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menosel veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en elque conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del totalde pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas oasociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menosuna MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo elveinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;y Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios orepresentantes legales sean empleados, socios o accionistas delos otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante uncertificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

		estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que lamodifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios dedesempate anteriores, se preferirá la propuesta de lasempresas reconocidas yestablecidas comoSociedad deBeneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmente MIPYMES; situación que deberá acreditarsede la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	Luego de aplicar los criterios anteriores, y de persistir elempate de las ofertas, se aplicará un método aleatorio que la entidad estaría dando a conocer dentro del botón de mensajes en SECOP II.	

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En la plataforma transaccional del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5: El proponente podrá diligenciar el formato identificado como “Factores de desempate” y deberá allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

La tipificación, estimación y asignación del riesgo de la contratación se encuentra prevista en la matriz de riesgos del documento anexo “MATRIZ DE RIESGOS”.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO IV
CAUSALES DE RECHAZO

4. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes.
2. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
3. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
4. Cuando no se cuente con capacidad jurídica para presentar propuesta o para contratar.
5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, a través de la página, www.colombiacompra.gov.co
8. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial frente al objeto y las obligaciones.
9. Cuando el proponente plural presente su oferta a través de una cuenta diferente a la del consorcio o unión temporal, en la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad no podrá evaluarla y en consecuencia será rechazada.
10. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
11. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de2007.
12. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros, tratándose de un proponente plural se encuentre en causal de

liquidación judicial obligatoria, o las que se refieren en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

13. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
14. Cuando el Consorcio o Unión Temporal no registre la totalidad de sus integrantes en la plataforma transaccional SECOP II, bajo los parámetros indicados en la Guía de Uso de SECOP II como Proveedor (Guía rápida para el registro de proveedores en el SECOP II) de Colombia Compra Eficiente.
15. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución de consorcio o de la unión temporal, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
16. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
17. Cuando la propuesta contenga enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente, antes de su presentación.
18. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, dentro del término establecido.
19. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
20. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
21. La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
22. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
23. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.
24. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos:
    - ✓ Superar en la sección económica, el valor de la sumatoria de Precios Unitarios Techo dados por la Entidad ($220.695) “Sumatoria de las líneas 2 y 3”; o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.
    - ✓ Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en la sección económica de la plataforma SECOP II.
25. Cuando se diligencien valores en moneda extranjera.

26. En los demás casos señalados en los estudios previos, la presentación invitación y la normatividad vigente.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO V
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

5. DOCUMENTOS PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

El proponente adjudicatario deberá aportar como requisito para la expedición de la aceptación de la oferta y registro presupuestal de la misma, los siguientes documentos:

- Copia de la certificación bancaria actualizada con vigencia no superior a 30 días a la firma de la aceptación de la oferta.
- Copia actualizada del RUT.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula, NIT, etc.

En el evento de no cumplir con lo anterior, el proponente deberá proceder a su actualización a través de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 1: Si el proponente adjudicatario es un Consorcio o una Unión temporal, adicionalmente deberá aportar copia del RUT actualizado de la persona jurídica plural.

NOTA 2: El proponente adjudicatario deberá allegar los documentos de conformidad con la comunicación que realice el área que solicita la contratación.

5.1. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Entidad aceptará la oferta más favorable, la cual se publicará en la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y se publicará el correspondiente clausulado adicional al contrato.

La comunicación de aceptación junto con el clausulado constituye para todos los efectos el contrato celebrado. En dicho clausulado, se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas, liquidación del contrato (cuando aplique) y la indicación del supervisor del contrato.

Una vez publicada la aceptación de la oferta, junto con el clausulado adicional del contrato, el proponente seleccionado deberá allegar las garantías a través de la plataforma transaccional SECOP II, cuando a ello haya lugar, dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación del contrato.

CAPÍTULO VI
ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS

6.1. ANEXOS

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Anexos, aquellos documentos emitidos por el Ministerio, que contienen información propia del proceso o de la Entidad, para conocimiento de los proponentes, y que tienen como finalidad aportar elementos que permitan a los interesados elaborar su oferta.

6.2. FORMATOS

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Formatos, aquellos documentos emitidos por el Ministerio, para que el proponente diligencie la información necesaria para la verificación de condiciones de los proponentes, de la propuesta, o para la presentación del ofrecimiento.

6.3. DOCUMENTOS

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Documentos, todos aquellos soportes que deba aportar el proponente y que son distintos de los formatos. Estos tienen por finalidad soportar las condiciones del proponente, de la propuesta o del ofrecimiento. Así mismo son documentos todos aquellos que hacen parte del proceso contractual y que son complementarios entre sí, los cuales deben ser examinados detenidamente por el oferente a fin de presentar su propuesta y en caso de resultar adjudicatario ejecutar el contrato resultante.

En atención a lo anterior, a continuación, se presenta el listado de estos, a fin de facilitar su identificación.

ESPACIO EN BLANCO

FORMATOS

FORMATO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO No.2 CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES
FORMATO No.3 CONFORMACIÓN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No.4 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO No.5 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO No.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No.7 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN
FORMATO No.8 FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE
FORMATO No.9 ACEPTACIONES TÉCNICAS
FORMATO No.10 SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME
FORMATO No.11 ACREDITACIÓN FACTORES DE DESEMPATE

Las anteriores enunciaciones, sin perjuicio de los documentos que soporte o acrediten condiciones particulares del proponente o de su propuesta.

ESPACIO EN BLANCO